

DESPACHO: Santander Cauca, noviembre 8 de 2023. El asunto ordinario laboral N°. 2023-00074-00, para que se ordene lo legal, informando que el ente demandado contesto en tiempo y mediante apoderado la acción dentro del término legal. – La demanda NO FUE REFORMADA. Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2023-00074-00

Dte. PAULA ANDREA CUENE CAYAPU

Ddo: ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS GESTORAS DE PAZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

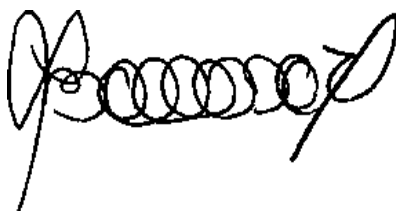
AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL. 0107

Teniéndose en cuenta que el ente demandado actuando mediante apoderado, dentro del termino legal contesto la acción en la forma y términos que prevé el artículo 31 del CPL., se debe proseguir con el trámite normal del proceso, en **consecuencia se DISPONE:**

1.- TENER por CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral por el ente accionado **ASOCIACION DE MUJERES JOVENES EMPRENDEDORAS GESTORAS DE PAZ,** registrada bajo Nit. No. 901340611-7 y representada legalmente por la señora NANCY ESPERANZA MEDINA ELAGO, conforme lo expuesto en este auto, acorde al escrito y anexos allegados al Despacho vía correo electrónico el día 26 de octubre de 2023.- En este mismo sentido, tener al Dr. MIGUEL ANGEL CERON TOBAR, identificado con la cédula No. 1.062.314.090 y TP. No. 328.010 del CSJ., como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y alcances al poder especial aportado en tal sentido a la actuación.

2. Como consecuencia de lo anterior, trabada la relación jurídica entre las partes vinculadas al proceso, FIJAR para el día jueves 30 de noviembre de 2023, a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia a que hace alusión el artículo 77 del CPL y de la SS., en armonía con el sistema oral implementado por la LEY 1149 DE 2007 **ADVIRTIENDO para ello que la misma se agotara de manera virtual** como lo autoriza el Decreto 2213 de 2022 y a las partes las consecuencias procesales consagrada el artículo 77 del CPL., en caso de no asistencia justificada.

NOTIFÍQUESE



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE HOY
_____/11/2023 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.